

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: 6273

RAMO: FIANZAS

MONEDA :

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **PADRON OFFICE SUPPLY, SRL**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, y con RNC No.:130-14071-5, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 09/11/2022 a la compañía **ATRIO SEGUROS, S.A.** (en lo adelante la **AFIANZADORA**), una fianza por una suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON 51/100 (RD\$ 20,961.51)**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIA DE LA OFERTA COMPARACION DE PRECIOS REF.:JCE-CCC-CP-2022-0032

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(en lo adelante el **BENEFICIARIO**) con fecha de vigencia desde el **10/11/2022** hasta **31/03/2023**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o moral.

4.- POR CUANTO: La **AFIANZADORA** se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **AFIANZADO**, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza; siempre que dicho incumplimiento sea por sea por falta imputable al **AFIANZADO** y haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

5.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

6.- **POR CUANTO:** La **AFIANZADORA** no realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el **AFIANZADO**.

7.- **POR CUANTO:** La Ley No. 146-02 capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas, incluso en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias;

8.- Estando la **AFIANZADORA**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente fianza por la cantidad de RD\$ 20,961.51 exigida el **BENEFICIARIO** al **AFIANZADO** conforme a las estipulaciones de presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales.

En testimonio de lo cual, el representante de la **AFIANZADORA** firma la fianza en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 09 días de noviembre de 2022.



Firma Autorizada
Nombre Completo

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Los incumplimientos que cubre esta fianza son los que ocurran durante su vigencia. El vencimiento del plazo de la fianza no extingue la responsabilidad de la AFIANZADORA para con el BENEFICIARIO si el incumplimiento del AFIANZADO hubiere ocurrido durante la vigencia de la misma; siempre que el BENEFICIARIO hubiere cumplido las obligaciones previstas en el contrato de cuya fianza se deriva.

ARTÍCULO 2: El BENEFICIARIO deberá notificar por escrito de la AFIANZADORA la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta fianza, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia.

ARTÍCULO 3: Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el BENEFICIARIO en caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al AFIANZADO, cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza

ARTÍCULO 4: Transcurrido un (1) año desde que ocurra un hecho que dé lugar a reclamación cubierta por esta fianza, siempre que el mismo haya sido conocido por el BENEFICIARIO y sin que se hubiere incoado la correspondiente demanda por ante los Tribunales competentes caducarán todos los derechos y acciones frente a la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 5: Solo el BENEFICIARIO podrá cobrar la indemnización que resulte de esta fianza y no podrá cederla sin la aceptación previa de la AFIANZADORA.

ARTÍCULO 6: Efectuada la indemnización, la AFIANZADORA quedará subrogada en todos los derechos, acciones, garantía y privilegios contra el AFIANZADO y contra terceros, hasta por el monto pagado.

ARTÍCULO 7: La indemnización a que haya lugar, será pagada por la AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la constatación definitiva del hecho que da lugar al cobro y del monto correspondiente.

ARTÍCULO 8: El BENEFICIARIO quedará privado de todo derecho o acción derivado directa o indirectamente de la presente fianza, en caso de que el mismo BENEFICIARIO o cualquier persona que obre en su nombre y con su autorización hicieren o utilizaren en apoyo de la reclamación, declaraciones falsas o utilizare medios o documentos engañosos, falsos, adulterados o dolosos.

ARTÍCULO 9: Cualquier notificación que haya de hacerse al FIADOR con motivo de esta fianza deberá efectuarse por escrito.

ARTÍCULO 10: Toda modificación o adición que haya de hacerse a esta fianza debe constar en endose debidamente aprobado por la AFIANZADORA .

RECIBO DE INGRESOS

R.N.C. 130230331
Calle Jacinto Mañón # 15, Ensanche Paraíso,
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. (829) 547-5777
email: contacto@atrioseguros.com.do
www.atrioseguros.com.do

ORIGINAL: CLIENTE

Nº 0000089430



Recibí de: 00000000000114 PADRON OFFICE SUPPLY, SRL
La suma de: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100

Fecha: 09-11-2022 Hora: 01:02:59

Forma de Pago				
Tipo	Banco / Emisor	Nº Referencia	Moneda	Monto
TRANSFERENCIA BANCARIA	BANCO POPULAR DOMINICANO S A BANCO MULTIPLE	091122	RD	2,999.99
			Total	2,999.99

Facturas Cobradas								
Nº Factura	Producto	Nº Póliza	Intermediario	Fechas de vigencia de la póliza		Moneda	Monto	Blce. Pendiente
				Desde	Hasta			
138126	FAIZ	6273	000538 ZANK CORREDORES DE SEGURO SRL	10-11-2022	31-03-2023	RD	2,999.99	.00
							Total	2,999.99 .00

NOTA: 1) ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SI NO CONTIENE LA FIRMA DEL COBRADOR AUTORIZADO
2) LA ACEPTACIÓN DE ESTE PAGO, NO IMPLICA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SI SU PÓLIZA ESTÁ CANCELADA O NO ESTÁ VIGENTE.

Firma



ido: LBUGOS

Oficina: 010000-

O D.N

ATRIOPC09

"De acuerdo a la ley de Seguros y Fianzas en R.D. para que las pólizas tengan vigencia, las primas deberán estar percibidas en su totalidad por el asegurador, los agentes generales o los agentes locales dentro de los primeros diez (10) días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes. Los plazos que puedan ser acordados por las partes no podrán exceder de ciento veinte (120) días del inicio de la vigencia."

Pág. 1/1

RECIBOS DE INGRESO

R.N.C. 130230331
Calle Jacinto Mañón # 15, Ensanche Paraíso,
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. (829) 547-5777.
email: contacto@atrioseguros.com.do
www.atrioseguros.com.do

COPIA: ARCHIVO

Nº 0000089430



Recibí de: 00000000000114 PADRON OFFICE SUPPLY, SRL
La suma de: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100

Fecha: 09-11-2022 Hora: 01:02:59

Forma de Pago				
Tipo	Banco / Emisor	Nº Referencia	Moneda	Monto
TRANSFERENCIA BANCARIA	BANCO POPULAR DOMINICANO S A BANCO MULTIPLE	091122	RD	2,999.99
			Total	2,999.99

Facturas Cobradas								
Nº Factura	Producto	Nº Póliza	Intermediario	Fechas de vigencia de la póliza		Moneda	Monto	Blce. Pendiente
				Desde	Hasta			
138126	FAIZ	6273	000538 ZANK CORREDORES DE SEGURO SRL	10-11-2022	31-03-2023	RD	2,999.99	.00
							Total	2,999.99 .00

NOTA: 1) ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SI NO CONTIENE LA FIRMA DEL COBRADOR AUTORIZADO
2) LA ACEPTACIÓN DE ESTE PAGO, NO IMPLICA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SI SU PÓLIZA ESTÁ CANCELADA O NO ESTÁ VIGENTE.

Firma del Cobrador Autorizado: LBUGOS

Oficina: 010000-OFICINA SANTO DOMINGO D.N

68454

ATRIOPC09



"De acuerdo a la ley de Seguros y Fianzas en R.D. para que las pólizas tengan vigencia, las primas deberán estar percibidas en su totalidad por el asegurador, los agentes generales o los agentes locales dentro de los primeros diez (10) días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes. Los plazos que puedan ser acordados por las partes no podrán exceder de ciento veinte (120) días del inicio de la vigencia."

Pág. 1/1